DEPENDENCIA QUE SOLICITA **GESTIÓN AMBIENTAL**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE **GERENCIA**

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN."

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 168 de 2025), la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.
Por su parte, el artículo 8 de la Resolución 168 de 2025, "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.

En la dinámica de prestación de los servicios que se ofrecen en la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA, se requiere de un equipo multidisciplinario que apoye en las gestiones necesarias para garantizar el irrestricto cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Fundación, por su objeto social como prestador de servicios de salud, en el marco de la legislación Colombiana en materia de residuos peligrosos es concebido como un generador de acuerdo a lo estipulado por los decretos 2676 de 2000, decreto 1669 de 2002, decreto 4126 de 2005, decreto 4741 de 2005 y Resolución 1164 de 2002, mediante los cuales se reglamenta el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y obligan a las entidades generadoras de residuos peligrosos a realizar un adecuado tratamiento y disposición final de los mismos y de esta manera minimizar las cargas contaminantes y los impactos ambientales por la generación de residuos peligrosos en la institución.

En efecto, en el artículo 5º de la norma ibídem se definen como residuos peligrosos aquellos producidos con alguna de las siguientes características: infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, reactivas, radiactivas, volátiles, corrosivas y/o tóxicas, que pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente. Así mismo se consideran peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

Por lo anterior la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, requiere contratar con una persona jurídica la PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Así las cosas, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios para la recolección, transporte y disposición final controlada de residuos peligrosos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.

La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

2. **OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Se pretende contratar: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**

2.1. ALCANCE DEL CONTRATO: Durante la ejecución del objeto contractual la parte CONTRATISTA deberá realizar la recolección, transporte y disposición final controlada de residuos peligrosos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los presentes estudios previos y en el contrato.

3. **PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 31 de mayo de 2026 y/o hasta agotar recursos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obligará a: **1)** Realizar la recolección, transporte y disposición final controlada de residuos peligrosos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, tres (3) días cada semana dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m. **2**) Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. **3)** Garantizar de forma continua y eficiente la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos según el requerimiento del servicio y cronograma de recolección establecido por el supervisor del contrato. **4)** Garantizar la calidad y seguridad del servicio de recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos**. 5)** Adoptar los procesos y procedimientos que sean necesarios en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE. **6)** El contratista solo prestará el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos en vehículos aptos para este tipo de servicios. **7)** Acreditar la certificación de la Corporación Autónoma Regional respectiva con fecha vigente y cuando sea pertinente con respecto al servicio de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. **8)** Dar respuesta oportuna y efectiva ante las novedades de los vehículos, personal, sitio de destinación final y horarios de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. **9)** Garantizar la utilización de equipos e insumos de calidad reconocida y que cuenten con todas las exigencias legales para la correcta ejecución del objeto del presente contrato**. 10)** Contar durante toda la ejecución del contrato con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores relacionadas con la ejecución del contrato. **11)** Informar al CONTRATANTE los cambios de personal y vehículos relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deberán ser comunicados oportunamente al supervisor designado por la entidad CONTRATANTE y deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia e idoneidad. **12)** El contratista deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de

atender en forma directa los requerimientos de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena. **13)** Entregar semanalmente al supervisor del contrato un informe en medio magnético y en forma impresa, en el cual se enuncien las actividades realizadas, relacionando en estos, servicios prestados, valor de los servicios de acuerdo a los kilos de residuos peligrosos recolectados. **14)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **15)** EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. **16)** Las demás que por Ley correspondan. **17)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **18)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para dar cumplimiento al objeto del contrato EL HOSPITAL se obligará para con EL CONTRATISTA a: **1)** Emitir Registro Presupuestal. **2)** Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato y facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega de los residuos peligrosos. **3)** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada, previo visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **7)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **9)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

3.2. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el presente contrato se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza y su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (mayor de 5 SMLMV e igual e inferior a 1.500 SMLMV).

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, en los estatutos de la entidad y en especial en lo consagrado en la Resolución No. 168 de 2025, el Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuya finalidad primordial es contar con los servicios, suministros, equipos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital, para lo cual se torna menester contar con el servicio de recolección, transporte y disposición final de recursos peligrosos para garantizar la prestación del servicio de forma segura, eficiente y eficaz.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, los factores de ponderación serán: la idoneidad, la experiencia, la calidad del talento humano, equipos y vehículos que se utilicen para la ejecución del contrato, así como el precio de los servicios ofertados.

6. IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

La E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN (Magdalena) requiere contratar una persona jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que preste servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

7. EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	La persona jurídica solo deberá acreditar que haber prestado servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

a. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución. Soportes, en su orden:

1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2) Certificado de existencia y representación legal vigente, en caso de que a ello haya lugar.
3) Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
4) RUT actualizado.
5) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
6) Fotocopia de la cedula de ciudanía del representante legal.
7) Autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato, en caso de que haya lugar
8) Acreditación de afiliación al SGSS.
9) Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los precios del mercado de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000,00)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar**.**

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por el valor del número de kilos de residuos peligrosos que el contratista deberá recaudar, transportar y disponer, los equipos, vehículos e insumos que se requieren para la ejecución del contrato, la experiencia en la actividad a contratar y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.

FORMA DE PAGO

será cancelada AL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y la cantidad total de kilos de residuos peligrosos recolectados, transportados y dispuestos, y de la expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de informe que contenga cantidades de residuos tratados por tipos y anexar manifiesto de transporte. **Parágrafo 1**: El valor del pago corresponderá a la cantidad de kilos de residuos peligrosos recolectados, transportados y dispuestos durante el mes respectivo los cuales deberán ser multiplicados por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.750)**, sin exceder en ningún caso la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000,00)**. Parágrafo 2: Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, y en los estatutos de la Empresa y en especial lo consagrado en la Resolución No. 168 de 2025, el Hospital San Rafael, cuya finalidad primordial es contar con los elementos, servicios e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. Sin embargo, en caso de presentarse varias propuestas serán criterios para la escogencia de la oferta más favorable, la idoneidad y la experiencia, la calidad del talento humano, equipos y vehículos que se utilicen para la ejecución del contrato, así como el precio de los servicios ofertados.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos

aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratistas y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

9. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a la matriz de riesgos, la modalidad, la cuantía, la forma de pago y el plazo de ejecución del contrato, no se exigirá constitución de garantías.

10. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000,00),** con recursos de vigencia fiscal 2026.

CIUDAD: Fundación – Magdalena.

Fecha: 24 de Abril 2026

ANGELINE TORRES RAYARES
Profesional Responsable de la Gestión Ambiental